ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13381 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 12.398, nombre «Encinar», mineral Carbón (recurso sección D), cuadrículas 118, término municipal Calzada de Calatrava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 21 de marzo de 1985.–El Director provincial en funciones, Guillermo Albrecht Meyer.

13382 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135-79, promovido por «Mister Donut of América Inc.», contra resoluciones de este Registro de 14 de junio de 1978 y 31 de mayo de 1979. Expediente de marca número 836.753.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.135-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mister Donut of América Inc.», contra resoluciones de este Registro de 14 de junio de 1978 y 31 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de "Mister Donut of América Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de septiembre del mismo año, y el acuerdo desestimatorio de la reposición de 31 de mayo de 1979 son conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y, en su virtud de ello, debemos declarar y declaramos no tener derecho dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13383 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 188-83, promovido por «Distribuciones Aliadas, Sociedad Anónima» (Distasa), contra resoluciones de este Registro de 21 de enero de 1980 y 1 de octubre de 1980. Expediente de marca número 904.662*

En el recurso contencioso-administrativo número 188-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuciones Aliadas, Sociedad Anónima» (Distasa), contra resoluciones de este Registro de 21 de enero de 1980 y 1 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Distribuciones Aliadas, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen en sus propios términos, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1985.– el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13384 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 244-83, promovido por «S.A. de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1980 y 6 de noviembre de 1980*

En el recurso contencioso-administrativo número 244-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S.A. de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1980 y 6 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "S.A. de Productos Sanitarios e Higiénicos Sancel", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1980, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de julio de 1980, por la que se denegó la inscripción de la marca número 910.738 "Cel Box", y contra la anterior resolución de 6 de noviembre de 1980, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto con fecha 18 de agosto de 1980, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1985.– el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.